



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Atendiendo la solicitud elevada por la señora María Vélez Mejía, revisado el expediente, observa el Despacho que no es posible expedir la certificación requerida por la peticionaria, teniendo en cuenta que si bien es cierto en este Despacho se inició proceso de interdicción judicial del señor José Ivan Vélez Mejía, por auto del 22 de agosto de 2011, se dispuso dejar sin efectos la demanda y, como consecuencia, dispuso el archivo de las diligencias por desistimiento tácito.

Ahora bien, si lo que requiere es una adjudicación de apoyos debe la solicitante iniciar el correspondiente proceso.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3bf9377b75ed3c75cd7c005ddb2db6a6c329009cabf0ec0888b61cdad9670b**

Documento generado en 29/04/2024 01:27:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>